



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00852878-NEU-DESP#MPI - ANR A LA MUN. DE AÑELO P/ SERVICIOS PROFESIONALES.

VISTO:

El EX-2021-00852878-NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al expediente de gestión documental N° 8402-000428/21; y

CONSIDERANDO:

Que consta nota del Intendente de la Municipalidad de Añelo, solicitando un aporte no reintegrable, para la contratación de servicios profesionales con el fin de contar con un proyecto ejecutivo, para la adecuación y puesta en funcionamiento de la planta de tratamiento de efluentes líquidos de la planta de faena local;

Que es necesario destacar la importancia que tiene dicha actividad para mejorar la calidad de los productos que pueden ofrecer los productores locales tanto bovinos, como caprinos y porcinos;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de contralor de la Administración Pública Provincial;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto Reglamentario N° 2758/95 y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable por la suma de pesos ciento setenta y dos mil quinientos (\$ 172.500,00), a la Municipalidad de Añelo, CUIT N° 30-99927646-2, para la contratación de servicios profesionales, con el fin de contar con un proyecto ejecutivo para la adecuación de la planta de tratamiento de efluentes líquidos de la planta de faena local.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG: 031 “NUEVOS PROYECTOS PRODUCTIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS”

JUR	Sa	UO	Ace	Aco	Prg	Sub	Fin	Fun	Sfun	Inc	PPal	PPar	Spr	Fufi	Ubge	Importe
05	MP	01	---	---	031	---	04	09	00	05	07	03	902	1111	0000	\$172.500,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, **LIQUÍDASE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGASE** la suma de indicada en el artículo 1°.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.